



Expediente nº:	16311/2024
Registro de entrada nº:	-
Procedimiento:	Plantillas
Asunto:	ANEXO DE PERSONAL PARA EL PRESUPUESTO DEL EJERCICIO 2025
Unidad Orgánica:	Personal

INFORME DE LA JEFE DEL SERVICIO DE PERSONAL EN RELACIÓN CON EL CAPÍTULO PRIMERO DEL PRESUPUESTO DE GASTOS, GASTOS DE PERSONAL, CORRESPONDIENTE AL AÑO 2025.

PRIMERO. El capítulo I de gastos, de Personal, para el Presupuesto 2025 incluyendo todas las retribuciones del personal de plantilla y del Servicio de Limpieza (personal que no forma parte de la plantilla municipal y su situación es a extinguir) así como la previsión de cotizaciones a la Seguridad Social es el siguiente:

	RETRIBUCIONES	SEG. SOCIAL	TOTAL
PLANTILLA MUNICIPAL	21.651.301,09	6.504.734,20	28.156.035,29
PERSONAL SERV. LIMPIEZA	2.543.276,52	875.727,40	3.419.003,92
TOTAL AYUNTAMIENTO	24.194.577,61	7.380.461,60	31.575.039,21

Con respecto al capítulo de gastos de personal aprobado para 2024 se ha producido un **decremento global de 2.688.795,74 euros** como consecuencia de los factores que se pasan a detallar a continuación:

	2024	2025	DIFERENCIA
PLANTILLA MUNICIPAL	26.929.106,81	28.156.035,29	1.226.928,48
PERSONAL SERV. LIMPIEZA	7.334.728,14	3.419.003,92	-3.915.724,22
TOTAL AYUNTAMIENTO	34.263.834,95	31.575.039,21	-2.688.795,74

Junto a este informe, se acompaña la plantilla y la plantilla presupuestaria.

1.- Adecuación a la Ley de Presupuestos Generales del Estado (LPGE).

En el año 2025 las retribuciones del personal al servicio del Ayuntamiento de Motril, incluyendo cargos públicos, no experimentarán incremento alguno respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2024, en términos de homogeneidad para los dos períodos de la comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad.



Si bien, presupuestariamente se han adecuado los importes correspondientes a:

- **El incremento de las retribuciones del personal al servicio del sector público del 2 %** establecido en el Real Decreto-ley 4/2024, de 26 de junio, por el que se prorrogan determinadas medidas para afrontar las consecuencias económicas y sociales derivadas de los conflictos en Ucrania y Oriente Próximo y se adoptan medidas urgentes en materia fiscal, energética y social.
- **El 0.5 % del incremento vinculado a la evolución del Producto Interior Bruto (PIB) nominal en el año 2023.** (art. 19.Dos.2.b) de conformidad con lo dispuesto en la *Resolución de 7 de febrero de 2024, de la Secretaría de Estado de Presupuestos y Gastos, por la que se publica el Acuerdo del Consejo de Ministros de 6 de febrero de 2024, por el que se aprueba el incremento del 0,5 por ciento en las retribuciones del personal al servicio del sector público en aplicación de lo previsto en el artículo 19.Dos.2.b) de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023.*
- **El 0.5 % del incremento vinculado a la evolución del Índice de Precios al Consumo Armonizado (IPCA).** (art. 19.Dos.2.a) según la *Resolución de 4 de octubre de 2023, de la Secretaría de Estado de Función Pública, por la que se publica el Acuerdo del Consejo de Ministros de 3 de octubre de 2023, por el que se aprueba el incremento del 0,5 por ciento en las retribuciones del personal al servicio del sector público en aplicación de lo previsto en el artículo 19. Dos.2.a) de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023.*
- El incremento del **Mecanismo de Equidad Intergeneracional (MEI)** en las cotizaciones a la Seguridad Social (0.10) regulado en el artículo 127 bis y por la disposición transitoria cuadragésima tercera del texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social.

Todo ello sin perjuicio de lo que disponga la futura Ley de Presupuestos Generales del Estado para 2025 en materia de incremento de retribuciones del sector público, en caso de aprobarse.

2.- Aportaciones a planes de pensiones, de empleo o contratos de seguro colectivos que incluyan la cobertura de la contingencia de jubilación.

No se realizan aportaciones a planes de pensiones, de empleo o contratos



de seguro colectivos que incluyan la cobertura de la contingencia de jubilación por cuanto esta entidad local no dispone de estas figuras.

No obstante, para 2025 se incluyen partidas presupuestarias para el seguro que contempla la cobertura de indemnización por invalidez o muerte tras la modificación del Acuerdo Convenio de los empleados al servicio del Ayuntamiento de Motril (art. 59) aprobada en acuerdo de Pleno de 11 de mayo de 2023 así como el dispuesto en el Convenio colectivo del personal proveniente de *Limdeco*:

DESCRIPCIÓN	IMPORTE
Seguro personal municipal	17.656,00
Seguro personal servicio de Limpieza	3.874,40
TOTAL	21.530,40

3.- Cumplimiento del artículo 7 del R.D. 861/1986.

Las retribuciones básicas y el complemento de destino están adecuadas a las cantidades fijadas por el *Real Decreto-ley 2/2020, de 21 de enero de 2020, por el que se aprueban medidas urgentes en materia de retribuciones en el ámbito del sector público* y la *Resolución de 22 de marzo de 2018, de la Secretaría de Estado de Función Pública, por la que se publica el II Acuerdo Gobierno-Sindicatos para la mejora del empleo público y las condiciones de trabajo*.

Respecto de los complementos específico, de productividad y las gratificaciones hay que tener en cuenta los límites cuantitativos establecidos en el artículo 7 del Real Decreto 861/1986, de 25 de abril, por el que se establece el régimen de retribuciones de los funcionarios de la administración local, según el cual, la cuantía global de los complementos específicos y productividad y las gratificaciones no podrán exceder del 75, 30 y 10 por ciento respectivamente de la cantidad que resulte de restar a la masa retributiva global, la suma de las cantidades que al personal funcionario le corresponden por los conceptos de retribuciones básicas, ayuda familiar y complemento de destino.

CONCEPTO	2025 P. FUNCIONARIO
MASA RETRIBUTIVA GLOBAL	17.273.759,08
BÁSICAS (INCLUYE ANTIGÜEDAD)	7.641.530,90
COMPLEMENTO DE DESTINO	2.811.334,19
RB + CD	10.452.865,09
MRG - RB - CD	6.820.893,99
C.ESPECÍFICO 75 %	5.115.670,49
C.ESPECÍFICO PRESUPUESTADO	6.820.893,99
DIFERENCIA (-) margen	-1.705.223,50



excedido	
PORCENTAJE (%)	100,00
PRODUCTIVIDAD 30 %	2.046.268,20
PRODUCTIVIDAD PRESUPUESTADA	34.000,00
DIFERENCIA	2.012.268,20
PORCENTAJE (%)	0,50
GRATIFICACIONES 10 %	682.089,40
GRATIFICACIONES PRESUPUESTADAS	50.000,00
DIFERENCIA	632.089,40
PORCENTAJE (%)	0,73

Se observa que la cuantía global de los complementos específicos del personal funcionario excede del porcentaje establecido en el artículo 7 del Real Decreto 861/1986, de 25 de abril.

4.- Complemento de productividad.

Para el presupuesto de 2025 la **cantidad global destinada a la asignación de complemento de productividad** queda establecida en 34.000 euros.

Año	Importe
2025	34.000
2024	30.000
2023	31.000
2022	31.000
2021	25.000
2020	50.000

Los **criterios para la distribución** de dicha cuantía entre los diferentes programas o áreas con el objeto de realizar posteriormente la asignación individualmente del complemento de productividad se realizarán de conformidad con los criterios existentes para este concepto.

Todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5 del referido R.D. 861/1986, de 25 de abril, que establece:

Artículo 5.º Complemento de productividad.

- 1. El complemento de productividad está destinado a retribuir el especial rendimiento, la actividad extraordinaria y el interés e iniciativa con que el funcionario desempeña su trabajo.*
- 2. La apreciación de la productividad deberá realizarse en función de circunstancias objetivas relacionadas directamente con el desempeño del*



- puesto de trabajo y objetivos asignados al mismo.
3. En ningún caso las cuantías asignadas por complemento de productividad durante un período de tiempo originarán ningún tipo de derecho individual respecto a las valoraciones o apreciaciones correspondientes a períodos sucesivos.
 4. Las cantidades que perciba cada funcionario por este concepto serán de conocimiento público, tanto de los demás funcionarios de la Corporación como de los representantes sindicales.
 5. Corresponde al Pleno de cada Corporación determinar en el presupuesto la cantidad global destinada a la asignación de complemento de productividad a los funcionarios dentro de los límites máximos señalados en el artículo 7.2, b), de esta norma.
 6. Corresponde al alcalde o al presidente de la Corporación la distribución de dicha cuantía entre los diferentes programas o áreas y la asignación individual del complemento de productividad, **con sujeción a los criterios que en su caso haya establecido el Pleno**, sin perjuicio de las delegaciones que pueda conferir conforme al establecido en la Ley 7/1985, de 2 de abril.

Así como lo dispuesto en los Criterios de Distribución del Complemento de productividad aprobados en Pleno de 7 de noviembre de 2016, publicados en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada número 1, de 3 de enero de 2017. Modificados parcialmente por los acuerdos de Pleno de 24/02/2017, 27/09/2017 y de 30/10/2019 publicados en los Boletines Oficiales de la Provincia de 27/03/2017, de 27/10/2017 y de 02/12/2019 respectivamente.

La Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023 dispone que

Artículo 23. Retribuciones de los funcionarios del Estado incluidos en el ámbito de aplicación de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, en los términos de la disposición final cuarta del EBEP.

Uno. En el año 2023 las retribuciones de los funcionarios serán las siguientes:

E) El complemento de productividad retribuirá el especial rendimiento, la actividad y dedicación extraordinarias y el interés o iniciativa con que se desempeñen los puestos de trabajo.

Cada Departamento ministerial u organismo público determinará, dentro del crédito total disponible, que experimentará el incremento máximo previsto en el artículo 19.dos, en términos anuales, respecto al establecido a 31 de diciembre de 2022, las cuantías parciales asignadas a sus distintos ámbitos orgánicos, territoriales, funcionales o de tipo de puesto. Así mismo, determinará los criterios de distribución y de fijación de las cuantías individuales del complemento de productividad, de acuerdo con las siguientes normas:

1.ª La valoración de la productividad deberá realizarse en función de circunstancias objetivas relacionadas con el tipo de puesto de trabajo y el desempeño del mismo y, en su caso, con el grado de participación en la consecución de los resultados u objetivos asignados al correspondiente programa.

2.ª En ningún caso las cuantías asignadas por complemento de productividad durante un período de tiempo originarán derechos individuales respecto de las valoraciones o apreciaciones correspondientes a períodos sucesivos.



5.- Actualización de antigüedades.

Se contempla un incremento en la consignación de las retribuciones básicas producido por la previsión del perfeccionamiento de nuevos trienios del personal durante 2025.

6.- Cargos públicos.

En el presupuesto se contempla una dotación de **veintiún cargos públicos con dedicación** al objeto de desarrollar responsabilidades que así lo requieren.

7.- Personal eventual.

La dotación de efectivos del personal eventual continúa siendo de **doce efectivos** cumpliendo los requisitos establecidos en la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local dispone Artículo 104 bis. Personal eventual de las Entidades Locales.

En cuanto a sus retribuciones se rigen por el régimen general de los funcionarios de carrera (art. 12.3 del EBEP).

8.- Funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

Los tres puestos de esta Corporación reservados a este tipo de personal (Intervención, Secretaría y Tesorería) se encuentran provistos con carácter definitivo.

Este tipo de personal tiene asignadas retribuciones básicas correspondientes al subgrupo de clasificación profesional A1 y las complementarias de conformidad con la normativa de aplicación y acuerdos del pleno de la Corporación municipal.

9.- Relación de bajas de gasto de la plantilla.

Este apartado se relacionan las bajas de gasto respecto a variaciones de plantilla, amortizaciones y otras causas.

Para 2025 se amortizan las siguientes plazas que estaban comprendidas en la plantilla municipal:

PLANTILLA MUNICIPAL

1. Albañil F1454.
2. Albañil F1835.
3. Albañil F3796.
4. Albañil F580.
5. Almacenista F0345.
6. Auxiliar Gestión Deportiva F2187.
7. Monitor de educación vial F3839.



8. Oficial jardinero F559.
9. Operador grabador F1175.
10. Técnico en Mantenimiento y Comunicaciones F1448.
11. Técnico en Mantenimiento y Comunicaciones F2052.

En cambio en el servicio de Limpieza se han producido las siguientes bajas de gasto de plantilla:

PLANTILLA DEL SERVICIO DE LIMPIEZA

NÚM. PLAZA	CATEGORIA
F5118	PEÓN - OAP
F5120	PEÓN - OAP
L5050	OFICIAL PRIMERA DE MANTENIMIENTO - C2
L5143	PEÓN - OAP
F5205	PEÓN LIMPIADOR/A - OAP
F5004	PEÓN LIMPIADOR/A - OAP
L5005	PEÓN LIMPIADOR/A - OAP
L5162	PEÓN LIMPIADOR/A - OAP
L5159	PEÓN LIMPIADOR/A - OAP
F5161	PEÓN LIMPIADOR/A - OAP

Por otro lado, se ha dotado presupuestariamente al personal del Servicio de Limpieza de Exteriores que va a ser objeto de externalización a 60 días, en previsión de la adjudicación del contrato de los servicios de Recogida y Transporte de residuos municipales, Limpieza Viaria, Playas y Ecoparque del municipio de Motril.

10.- Relación de altas de gasto de plantilla.

Este apartado contempla las altas de gasto con valoración económica respecto a variaciones de plantilla: creación de plazas o modificaciones.

Para 2025 se han producido las siguientes altas de gasto en la plantilla municipal. Son las mínimas imprescindibles para el correcto funcionamiento de los servicios municipales, tras la liquidación del plan de ajuste tras diez años de duración.

PLANTILLA DE PERSONAL FUNCIONARIO



Creación de puestos de trabajo e inclusión en la RPT:

1. Viceinterventor F3951 (A1).
2. Intendente F3968 (A1).
3. Técnico Superior de Playas F3954 (A1).
4. Inspector F3969 (A2).
5. Analista y desarrollador de aplicaciones informáticas F3955 (A2).
6. Arquitecto técnico F3950 (Gestión Tributaria).
7. Técnico Medio F3949 (Personal).
8. Técnico Medio F3948 (Contratación Pública).
9. Técnico de Prevención F3950 (Prevención).
10. Técnico Superior de Administración de Sistemas F3956 (B).
11. Oficial Técnico en Mantenimiento del Medio Natural F3957 (C1).
12. Oficial Técnico en Mantenimiento del Medio Natural F3958 (C1).
13. Técnico auxiliar en imagen y sonido F3959 (C1).
14. Administrativo F3961 (Distritos).
15. Administrativo F3964 (Patrimonio).
16. Administrativo F3962 (Tesorería).
17. Administrativo F3963 (Urbanismo).
18. Cabo bombero F3973 (C1).
19. Bombero 2 F3971 (C1).
20. Bombero 2 F3972 (C1).
21. Auxiliar administrativo F3965 (Anejos y Participación Ciudadana).

Se ha creado una partida presupuestaria de previsión de adecuaciones retributivas por la cuantía de 50.000 euros destinada, entre otros, para posibles modificaciones retributivas de cualquier tipo de personal.

11.- Relación de bajas de gasto de la RPT.

En este epígrafe se relacionan las bajas de gasto con valoración económica respecto a variaciones previas de la relación de puestos de trabajo: amortizaciones de puestos, modificaciones de complemento de destino o específico.

Para 2025 no se ha producido ningún alta de gasto en la RPT.



12.- Relación de altas de gasto de la RPT.

La relación de altas de gasto con variación económica respecto a variaciones de la RPT previamente modificadas; creación de puestos, modificaciones del complemento de destino o específico.

No se introducen modificaciones nuevas en la RPT.

12.1.- Puestos de trabajo de nueva creación

No se incluyen puestos de nueva creación en la RPT ni en el catálogo de puestos del servicio de Limpieza.

12.2.- Adecuaciones retributivas singulares (modificación de puestos de trabajo).

No se incluyen adecuaciones retributivas singulares para el personal municipal.

En cuanto al Servicio de Limpieza, como se informa en el apartado 9 (**Relación de bajas de gasto de la plantilla.**), se ha dotado presupuestariamente al personal del Servicio de Limpieza de Exteriores que va a ser objeto de externalización a 60 días, en previsión de la adjudicación del contrato de los servicios de Recogida y Transporte de residuos municipales, Limpieza Viaria, Playas y Ecoparque del municipio de Motril.

Por otro lado, se ha dotado una nueva partida presupuestaria denominada «**APORTACIÓN PROGRAMAS EMPLEO**» dotada con 150.000 euros destinada al personal nombrado o contratado para la ejecución de programas subvencionados. Con esta dotación se complementa el importe recibido en concepto de subvención para costes salariales al objeto de equiparar sus retribuciones a las que percibe el personal municipal.

13.- Plan de Ajuste.

La vigencia del Plan de Ajuste aprobado por el Pleno de esta Corporación el 30 de marzo de 2012 se contemplaba hasta el 31/12/2022.

14.- Ayudas sociales

Se incluye en el capítulo 1 una partida denominada *ayudas sociales* dotada con **137.500 euros** para el personal municipal.

Para el personal del servicio de Limpieza se dotan **48.096,00 euros** en la partida *mejoras sociales*. Para la valoración del conocimiento (premio antigüedad), que vendrá regulado en el artículo de mejoras sociales de su convenio colectivo se dota una previsión de **40.080,00 euros**.



15.- A cuenta de valoración

La entidad Rodríguez Viñals, S.L. fue la adjudicataria del contrato de prestación de servicios para el «rediseño de la estructura organizativa, modificación de los puestos de trabajo, valoración de puestos y diseño de un plan de relevo generacional».

La propuesta de nueva estructura organizativa, así como el repertorio de nuevas ficha de puestos de trabajo, valoración de puestos y RPT ha sido recepcionada el 20/11/2023.

Por ello, en previsión de la aplicación del resultado de la valoración de la estructura municipal resultante se crea un fondo denominado *a cuenta de valoración* con una dotación para 2025 de **300.000 euros**.

16.- Plan de Fomento del Empleo Agrario (PFEA)

Se contempla una *previsión PFEA* por importe de 3.000,00 euros para 2025.

Año	Importe
2025	3.000,00
2024	3.000,00
2023	2.502,43
2022	2.502,43
2021	1.170,80

17.- Masa salarial.

La masa salarial del personal laboral del Ayuntamiento de Motril para 2025 es lasiguiente:

MASA SALARIAL	2024	2025
PERSONAL LABORAL	2.264.618,92	2.304.870,41
PERSONAL LABORAL TEMPORAL	0	0
PERSONAL SERVICIO DE LIMPIEZA	5.465.445,70	2.543.276,52
TOTAL	7.732.088,62	4.850.171,93

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023 en materia de retribuciones en el ámbito del sector público

Artículo 19. Bases y coordinación de la planificación general de la actividad económica en materia de gastos de personal al servicio del sector público.

Cuatro. 1. La masa salarial del personal laboral, que podrá incrementarse en el porcentaje máximo previsto en el apartado dos de este artículo, en términos de homogeneidad para los dos períodos objeto de comparación, está integrada por el conjunto de las retribuciones salariales y extrasalariales devengadas por dicho personal en el año anterior.

Se exceptúan, en todo caso:



- a) Las prestaciones e indemnizaciones de la Seguridad Social.
- b) Las cotizaciones al sistema de la Seguridad Social a cargo del empleador.
- c) Las indemnizaciones correspondientes a traslados, suspensiones o despidos.
- d) Las indemnizaciones o suplidos por gastos que hubiera realizado el trabajador.

18.- El capítulo 1 de Gastos, incluye como es preceptivo todo tipo de retribuciones fijas y variables e indemnizaciones, a satisfacer por este Ayuntamiento al personal que presta sus servicios; cotizaciones obligatorias a la Seguridad Social, todo ello de conformidad con lo dispuesto en la Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de los presupuestos de las entidades locales.

TERCERO. – Se adjuntan a este informe los **documentos** preceptivos de conformidad con la normativa de aplicación, que conforman el **Anexo de Personal** del Presupuesto municipal;

- **lantilla presupuestaria** (Gastos de Personal) del Ayuntamiento de Motril, en que se relacionan y cuantifican económicamente las plazas y puestos de trabajo que ocupan los empleados públicos municipales, o bien que figuran vacantes, de forma que se dé la oportuna correlación con los créditos para personal incluidos en el Presupuesto.
- **Plantilla**, que comprende todas las plazas debidamente clasificadas reservadas a personal funcionario, laboral y eventual.

CUARTO. – Negociación con los representantes del personal.

El anexo de personal del Presupuesto para 2025 que se pretende aprobar se ha dado cuenta a la Mesa de Negociación en sesión de 4/11/2024 minuta 12/2024 (expediente 16262/2024).

Todo ello, de conformidad con lo que determina el artículo 37.1 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

NORMATIVA APLICABLE

PRIMERO. Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023.

SEGUNDO. Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

TERCERO. Artículos 90 y 93 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora



de las Bases del Régimen Local.

CUARTO. Artículo 126, 127, 129.3 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.

QUINTO. Real Decreto 861/1986, de 25 de abril, por el que se establece el Régimen de las Retribuciones de los funcionarios de Administración local.

SEXTO. Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y artículo 18.1.c) del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo primero del Título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos

SÉPTIMO. Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de los presupuestos de las entidades locales

OCTAVO. Artículo 70 y Disposición Adicional Cuarta del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

NOVENO. Artículo 16. PRIMERO.i) del Reglamento de Organización y Funcionamiento del Ayuntamiento de Motril.

DÉCIMO. Artículo 37.1 y 74 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

UNDÉCIMO. Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

DUODÉCIMO. Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

DECIMOTERCERO. Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía

DECIMOCUARTO. Real Decreto-ley 4/2024, de 26 de junio, por el que se prorrogan determinadas medidas para afrontar las consecuencias económicas y sociales derivadas de los conflictos en Ucrania y Oriente



Próximo y se adoptan medidas urgentes en materia fiscal, energética y social.

DECIMOQUINTO. *Resolución de 7 de febrero de 2024, de la Secretaría de Estado de Presupuestos y Gastos, por la que se publica el Acuerdo del Consejo de Ministros de 6 de febrero de 2024, por el que se aprueba el incremento del 0,5 por ciento en las retribuciones del personal al servicio del sector público en aplicación de lo previsto en el artículo 19.Dos.2.b) de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023.*

DECIMOSEXTO. *Resolución de 4 de octubre de 2023, de la Secretaría de Estado de Función Pública, por la que se publica el Acuerdo del Consejo de Ministros de 3 de octubre de 2023, por el que se aprueba el incremento del 0,5 por ciento en las retribuciones del personal al servicio del sector público en aplicación de lo previsto en el artículo 19. Dos.2.a) de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023.*

INFORME-CONCLUSIÓN

Es cuanto vengo a informar con respecto a la aprobación en Pleno del anexo de Personal que incluye el presupuesto municipal para 2025, salvo superior criterio fundado en derecho. Se acompaña a este informe el anexo de personal.